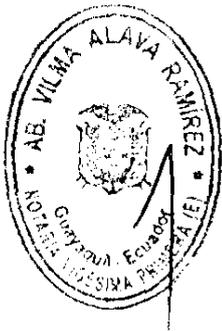


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

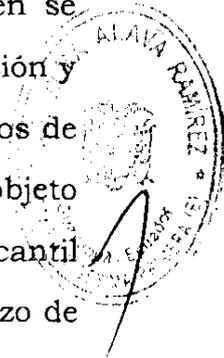


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MANINTEC MANTENIMIENTOS
INTEGRALES ECUATORIANOS S.A. - CAPITAL
AUTORIZADO \$2000.00 - CAPITAL SUSCRITO
\$1000,00 -----
-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día, Veinticuatro de Julio de dos mil doce, ante mi Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte, **ECONOMISTA LEONCIO QUIROZ ORTIZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; La señora **CECILIA ISABEL BRAVO QUIROZ**, de estado civil soltera, por Sus propios y personales derechos; y, El señor **LUIS ANTONIO QUIROZ ORTIZ**, de estado civil soltero, por Sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de Edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, legalmente hábiles y capaces para Contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguientes minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en la siguientes cláusulas : **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima **"MANINTEC MANTENIMIENTOS INTEGRALES ECUATORIANOS S. A"** por sus propios derechos las siguientes personas: Economista Leoncio Quiroz Ortiz, la Señora. Cecilia Isabel Bravo Quiroz y el Señor. Luis Antonio Quiroz Ortiz quienes declaran ser ecuatorianos, solteros ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

1 Los intervinientes declaran que es su voluntad de constituir una
2 compañía anónima, la misma que se regirá por las disposiciones de la
3 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
4 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
5 continuación. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**
6 **TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION NATURALEZA Y**
9 **NACIONALIDAD.-** La denominación que la compañía utilizara en todas
10 sus operaciones será **"MANINTEC MANTENIMIENTOS INTEGRALES**
11 **ECUATORIANOS S. A"**. Esta sociedad se constituye como compañía
12 anónima, de nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por las
13 leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se
14 expidieren; **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
15 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia de Guayas,
16 Republica del Ecuador; Por resolución de la junta general de
17 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
18 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
19 estatuto; **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
20 tendrá como objeto social la prestación de Servicios de Reparación y
21 Mantenimientos en edificios e instalaciones del sector industrial,
22 comercial, bancario, residencial y organismos del sector publico, en lo
23 que tiene que ver con instalaciones eléctricas, instalación y montaje de
24 equipos centrales de Aires Acondicionados, equipos de cocinas, de
25 refrigeración industrial y domesticas en general, servicios de albañilería,
26 pinturas interior y exterior así como todo lo relacionado con el
27 mantenimiento, así como venta y reparación de bienes muebles de
28 oficina, y de equipos electrónicos como son computadores, de telefonía

1 y todo cuanto tenga que ver con el sistema informático, también se
2 dedicara a la venta de equipos de uniformes y servicios de impresión y
3 serigrafía, así como a la fabricación y comercialización de productos de
4 limpieza. La Compañía a mas de las actividades descrita en este objeto
5 social, podrá realizar todo acto de comercio y contrato, civil y mercantil
6 permitidos por la Ley; **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de
7 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
8 fecha inscripción de esta escritura constitutiva en el Registró Mercantil,
9 sin embargo, la junta general de accionistas convocada expresamente,
10 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
11 en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este estatuto;
12 **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta
13 general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza
14 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno
15 derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación
16 será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador
17 el representante legal de la compañía **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
18 **SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- Capital Autorizado.-**El
19 Capital Autorizado de la Compañía es de **DOS MIL 00/100 DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD.2.000.00)**, monto
21 hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones
22 nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada
23 una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital
24 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y
25 estatutarias; **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
26 suscrito de la Compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.000.00)** dividido en mil acciones
28 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada



1 una; Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
2 autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en
3 cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas
4 acciones. El valor de la acciones que integran el capital suscrito, se
5 realizan en especies (Bienes) muebles y que corresponden a la actividad
6 o actividades que integran el objeto social de la compañía; **ARTICULO**
7 **OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a la
8 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
9 compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de
10 acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos
11 que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
12 junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación
13 con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto
14 por la Ley de Compañías; **TITULO TERCERO.- ORGANO DE**
15 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS**
16 **GENERALES.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano
17 supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus
18 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación,
19 en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia
20 de Compañías y el presente estatuto exigen; Habrá junta general
21 ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
22 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: A) Conocer las
23 cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración
24 sobre el último ejercicio económico; B) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de
26 reserva; y; C) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
27 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como
28 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; La junta general

1 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
2 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten
3 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
5 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general; **ARTICULO**
6 **DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que
7 sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
8 Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la
9 prensa por parte del Presidente o el Gerente General, en el domicilio
10 principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al
11 día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la
12 convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado
13 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se
14 haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La
15 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión;
16 Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
17 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El
18 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo,
19 con sujeción a la Ley; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS**
20 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,
21 cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
22 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes,
23 y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta,
24 se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá,
25 por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
26 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes
27 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad;
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**

1 **JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de la junta general el
2 Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,
3 quien sea designado por los asistentes de la junta como Presidente
4 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
5 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta
6 lo creyere necesario; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
7 **ATRIBUTACIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.-** Son
8 atribuciones y deberes del órgano de gobierno: A) Ejercer las facultades
9 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
10 señalan como de su competencia privativa; B) Dirigir la marcha y
11 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
12 competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas
13 aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
14 expresamente a otro organismo social; C) Reformar este contrato social,
15 previo el cumplimiento de los requisitos Legales; d) Interpretar en forma
16 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
17 normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la
18 constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de
19 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g)
20 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
21 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente
22 General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto
23 de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de
24 contratos cuya cuantía exceda de Cinco mil dólares de los Estados
25 Unidos de Norteamérica (USD 5.000.00), así como de actos de
26 disposición de bienes inmuebles de la compañía; **ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** Para que la junta general -ordinaria o
28 extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse

1 en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de
2 personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
3 capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
4 por la ley; **CAPITULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA.-** Salvo las
5 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general
6 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado
7 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada;
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** En la junta
10 general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que
11 no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
12 haber pagado; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION.-**
13 Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de
14 accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
15 dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
16 accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
17 cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
18 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u
19 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
20 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en
21 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes;
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de
23 junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos
24 los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no
25 con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que
26 determina la Ley; **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS**
27 Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación
28 de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se

1 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en
2 el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con
3 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
4 Secretario y el Presidente de cada junta; **TITULO CUARTO.- LOS**
5 **INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL**
6 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO.-**
7 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado
8 por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente; Podrá ser o no accionista de la compañía.
10 Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: A) Convocar, presidir y
11 dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
12 sesiones de dicho organismo; B) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General los títulos de acciones o certificados Provisionales; C)
14 Suscribir el Nombramiento del Gerente General; D) Subrogar al Gerente
15 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta
16 general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
17 atribuciones del subrogado o sustituido; La junta general deberá
18 designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un
19 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
21 elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la
22 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía de manera
23 individual. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
24 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
25 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
26 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía; el
27 Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y
28 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente



1 estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto
2 a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará
3 a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
4 atribuciones especiales del Gerente General: A) Realizar todos los actos
5 de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
6 objeto social de la compañía; B) Ejecutar a nombre de la compañía toda
7 clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
8 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
9 obligaciones; C) Previa autorización de la junta general, nombrar
10 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
11 removerlos cuando considere conveniente; D) Someter anualmente a la
12 junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
13 frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos
14 que la Ley exige; E) Formular a la junta general las recomendaciones
15 que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
16 la constitución de reservas; F) Nombrar y remover al personal de la
17 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
18 atribuciones; G) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía,
19 así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
20 H) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
21 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
22 las referidas cuentas; I) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
23 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; J) Cumplir y hacer
24 cumplir las decisiones de la junta general; y, K) Ejercer y cumplir todas
25 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto
26 presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
27 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEGUNDO.-** De los Subgerentes temporales o apoderados.-

1 Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará
2 a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y
3 con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes,
4 entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más
5 negocios de la compañía; **TITULO QUINTO.- FISCALIZACION:**
6 **COMISARIOS PRINCIPALES Y SUPLENTE.- ARTICULO VIGESIMO**
7 **TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un
8 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
9 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
10 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
11 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general
12 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El
13 Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en
15 la Ley; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- BALANCES.-** Los balances se
16 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
17 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
18 consideración de la junta general ordinaria; El balance contendrá no
19 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
20 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener
21 como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
22 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
23 contador o auditor calificado; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
24 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A
25 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
26 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades,
27 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
28 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios

1 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
2 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
3 por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre
4 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
5 Ley de Compañías; Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
6 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la
7 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para
8 el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
9 formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
10 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
11 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
12 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
13 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que
14 cada uno de ellos tenga en la compañía; **TITULO SEXTO.-**
15 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ACCESO**
16 **A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los
17 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, libros, carteras,
18 documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades
19 y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
20 por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía,
21 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
22 especiales establezca la Ley; **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
23 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
24 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
25 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
26 leyes y reglamentos, vigentes a la fecha, en que se otorga la escritura
27 pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
28 incorporadas a este estatuto; **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**

1 **CAPITAL.-** - El capital social de la compañía asciende a la suma de UN
2 MIL DOLARES (\$. 1.000,00), ha sido suscrito y pagado íntegramente
3 en especie en el cien por ciento mediante el aporte y transferencia de
4 los siguientes bienes muebles de propiedad de cada uno de los
5 accionistas de la siguiente forma: El Economista Leoncio Quiroz Ortiz,
6 paga sus acciones con los siguientes bienes: un CPU Súper Pauer Inter
7 Dual de uno. ocho hz, Disco Duro de Quinientos Gygabytes, Memoria
8 de cuatro gigabytes, incluye teclado SP, Mau Genius , parlantes y
9 Regulador de Voltaje, valorados en DOSCIENTOS TREINTA DOLARES
10 (USD. 230,00), Un Monitor de veintiún pulgadas LCD, Modelo Sycn
11 Master dos dos tres tres, valorado en CIENTO VEINTE DOLARES
12 (USD. 120,00), Una impresora Multifuncional Marca Canon Modelo MP-
13 dos cinco cero, valorado en CINCUENTA DOLARES (USD. 50,00); La
14 señora. Cecilia Isabel Bravo Quiroz, paga sus acciones con los
15 siguientes bienes: quince Sillas plásticas color rojo, valoradas en
16 NOVENTA DOLARES (USD. 90,00), Una Mini refrigeradora de 5
17 pulgadas, Marca Electro lux, Modelo ciento treinta, valorado en
18 DOSCIENTOS DIEZ DOLARES (USD. 210,00); EL Sr. Luis Antonio
19 Quiroz Ortiz, paga sus acciones con los siguientes bienes: Una
20 Maquina Enceradora Domestica, Marca Electro lux, Modelo # ocho dos
21 seis, Serie numero uno cero nueve siete cero cuatro, valorada en
22 CIENTO OCHENTA DOLARES (USD. 180,00), Una mesa mueble de
23 madera para computadora con silla rodante metálico, valorado en
24 CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES (USD. 120,00); en consecuencia el
25 Señor Economista. Leoncio Quiroz Ortiz, ha suscrito cuatrocientas
26 acciones de un dólar cada una de ellas y paga mediante los bienes ya
27 descritos, totalizando la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES. La
28 Sra. Cecilia Isabel Bravo Quiroz, ha suscrito trescientas acciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 090937915-8

QUIROZ ORTIZ LUIS ANTONIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

20 JULIO 1963

018 004 12378 M

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 1963

[Signature]

ECUATORIANA***** V3313V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ANTONIO QUIROZ

MARTINA ORTIZ

GUAYAQUIL 04/12/2007

04/12/2019

REN 1845542

Gys

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

063-0101 NÚMERO

0909379158 CÉDULA

QUIROZ ORTIZ LUIS ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

LETAMENDO ZONA

[Signature]

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CUADRO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7443685
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROZ ORTIZ LEONCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2012 10:12:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MANINTEC MANTENIMIENTO INTEGRALES ECUATORIANOS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



VIRTUAL COMPU
COMPUTADORAS
MUEBLES Y EQUIPOS

PINTO COVEÑA CARLOS JOSE

DIRECCIÓN: KM 4.5 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA SOLAR 28
Telf: 2-257896 • Guayaquil - Ecuador
R.U.C. 0922156712001
AUT. S.R.I. # 1110208145

VENTA AL POR MAYOR
Y MENOR DE EQUIPOS Y
SUMINISTROS DE OFICINA

FACTURA
SERIE 001-001-

Fecha: MARZO 3 DEL 2012 R.U.C. 0906881339 **00**
Señores: LEONCIO QUIROZ ORTIZ
Dirección: LA 24 AVA Y CALLEJON K. TELF.: 090590935

FECHA AUTORIZACIÓN: 16/SEPTIEMBRE/2011

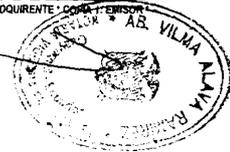
CANT.	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	EQUIPO DE COMPUTACION COMPRENDE: CPU.SUPER PAWER DE 1.8 HZ.INTERDUAR,DISCO DURO DE 500 GB. MEMORIA DE 4GB. INCLUYE TE CLADO SP,MAUGENEUS, PARLANTES Y REGULADOR DE VOLTAJE.	\$ 230.00	230.00
1	MONITOR DE 21" LCD MODELO 100 BYEN MASTER 2233.	\$ 120.00	120.00
1	IMPRESORA MARCA CANON MP 250 MULTIFUNCIONAL.	50.00	50.00
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 00/100			
NOTA: NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES (EL CAMBIO DE LA MERCADERIA) SE ACEPTA SOLO PRESENTANDO ESTA FACTURA.		SUB-TOTAL	400.00
		I.V.A. 12%	48.00
		TOTAL \$	448.00

FIRMA AUTORIZADA

RECIBI EN FORME

BOHORQUES PARRALES DA JAVIER * R.U.C. 0925487953001 * TELF. 093658215
* AUT. 2572 * 20 B. 100X2(000001-002000) VALIDO HASTA 16/SEPTIEMBRE/2012

ORIGINAL: ADQUIRENTE * COPIA: EMISOR



1 un dólar cada una de ellas y paga mediante los bienes ya descritos
2 totalizando la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES y el Sr. Luis
3 Antonio Quiroz Ortiz, ha suscrito trescientas acciones de un dólar
4 cada una de ellas y paga mediante los bienes ya descritos totalizando la
5 cantidad de TRESCIENTOS DOLARES. Todos los socios declaran que
6 transfieren a favor de la compañía que se constituye de manera
7 libre y voluntaria los bienes muebles antes descritos y dando
8 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de
9 Compañías, han evaluados los bienes antes aportados en los valores
10 antes indicados, consecuentemente mediante dichos bienes se ha
11 pagado el cien por ciento del valor total de cada una de las acciones
12 suscritas; A mayor abundamiento acompañan las correspondientes
13 facturas de todos los bienes aportados, para que se agregue como parte
14 integrante de esta escritura; **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los
15 firmantes de la presente escritura pública son los accionistas
16 fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que
17 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios
18 tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones;
19 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios facultan al **Abogado Jacinto**
20 **Cornejo Hernández**, para solicitar la aprobación de este contrato y
21 constitución como su suscripción en el Registro Mercantil, el Registro
22 Único de Contribuyente, así como dar cumplimiento a las demás
23 formalidades legales. Anteponga y agregue Usted señor Notario las
24 demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta minuta.-
25 (Firmado Jacinto Cornejo Hernández.- Registro No. Tres siete dos
26 cuatro).- **(Hasta aquí la Minuta).**- Es copia.- En consecuencia el
27 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
28 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos

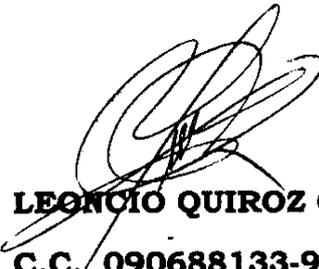
1 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta
2 voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma,
3 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

4

5

6

7



LEONCIO QUIROZ ORTIZ

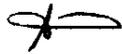
8

C.C. 090688133-9

9

10

11



12

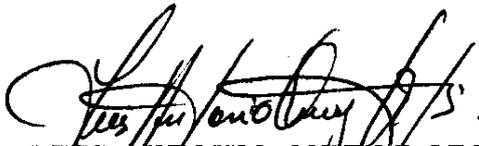
CECILIA ISABEL BRAVO QUIROZ

13

C.C. 091225596-5

14

15



16

LUIS ANTONIO QUIROZ ORTIZ

17

C.C. 090937915-8

18

19

20

21

22

23

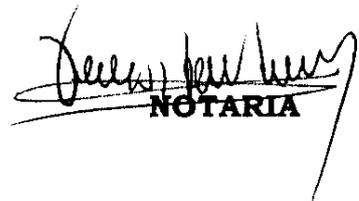
24

25

26

27

28



NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MANINTEC MANTENIMIENTOS INTEGRALES ECUATORIANOS S.A.** Otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil. Sello rubrico y firmo a los Veintiséis días de Julio del año dos mil Doce.



NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.050
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:10:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005341, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **13 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MANINTEC MANTENIMIENTOS INTEGRALES ECUATORIANOS S.A.**, de fojas **104.912 a 104.936**, Registro Mercantil número **17.849**.

ORDEN: 54050



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 03 de Octubre de 2012

\$32.00

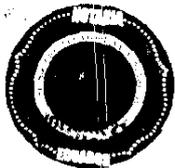
REVISADO POR

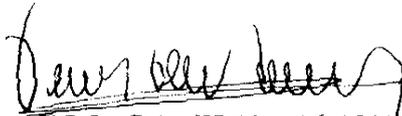
Nº 380561

MR.IGN.02

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0005341**, Dictada por el Especialista Jurídico, el 13 de Septiembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MANINTEC MANTENIMIENTOS INTEGRALES ECUATORIANOS S.A."** Celebrada el 24 de Julio del 2012, Ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 25 de Septiembre del Dos Mil Doce.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

